

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Limitaciones al alcance	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
Anexos	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	21
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	22





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor
Manuel De Jesús Delgado Sagarminaga
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Archivo inadecuado para la documentación de proyectos
- 2 Falta de aprobación de Reglamento de Viáticos
- 3 Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares
- 4 Falta de gestión para la recuperación de Cuentas por Cobrar

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .





- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 3 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .
- 4 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación
- 5 Bitácora autorizada extemporáneamente .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Limitaciones al alcance

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Archivo inadecuado para la documentación de proyectos

Condición

Al verificar los expedientes de obras se determinó que existe, desorden y falta de resguardo de documentación en la oficina de Planificación Municipal.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental "Norma 1.11 Archivos, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivo ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil de localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Causa

Se debe a que no exista una persona responsables en llevar un archivo adecuado de documentación en cada expediente de obras por contrato y por administración.

Efecto

Riesgo en que se deterioren o extravíen los documentos de respaldo y los de importancia legal, causando que la entidad fiscalizadora incurra en errores o pérdida de tiempo.

Recomendación

El Alcalde Municipal que gire sus instrucciones por medio de un memorándum al Coordinador de la OMP, para que implemente un procedimiento efectivo de resguardo de los documentos para cada proyecto; así mismo debe designarse a la persona responsable de la custodia y archivo de los documentos que deben contener los expedientes.



Comentario de los Responsables

Para la municipalidad de Mazatenango, es bastante penoso el presente hallazgo ya que lo que hemos tratado es de guardar los archivos, tenemos un expediente en tesorería que como a usted le consta existen los documentos y tenemos archivos de todos ellos lamentablemente cuando un auditor los pide los proporciona la oficina de obras, pero todos los documentos existen.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de haberse comprobado que en los expedientes de obra presentados carecen de documentación y se encuentran desordenados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Coordinador de la OMP por la cantidad de Q. 8,000.00.

Hallazgo No.2

Falta de aprobación de Reglamento de Viáticos

Condición

Se detectó que la Municipalidad, no cuenta con Reglamento Interno de Viáticos, que garantice la efectividad en la erogación de los gastos, por concepto de comisiones realizadas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba Las Normas de Control Interno Gubernamental, en lo que respecta a las Normas de Aplicación General, numeral 1.4. Funcionamiento de los Sistemas. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas.

Causa

Inobservancia por parte del Concejo Municipal y Alcalde Municipal en no autorizar procedimientos establecidos, y de no emitir el reglamento interno de viáticos, para la administración de los gastos por concepto de comisiones realizadas.



Efecto

La ausencia del reglamento interno de viáticos, origina que los gastos por este concepto se realicen en forma arbitraria. No se cuenta con lineamientos para regir el uso de viáticos, no contar con suficiente respaldo documental cuando se acuden a comisiones oficiales.

Recomendación

La Corporación Municipal debe implementar de forma inmediata el reglamento de viáticos para documentar las comisiones oficiales a las que acude y así aportar mayor respaldo a los gastos efectuados en las mismas.

Comentario de los Responsables

En efecto no se cuenta con el reglamento interno de viáticos, pero se utiliza el reglamento general de viáticos, y se trata de gastar lo menos posible, aunque existe el problema de que Mazatenango tienen comunidades a 80 kilómetros de distancia y de viáticos únicamente se pagan pasajes, No obstante se tratara de elaborar un reglamento de viáticos y los formularios correspondientes para legalizar el viatico como lo exige la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los responsables reconocen en sus comentarios no poseer un reglamento de viáticos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para los diez integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Deficiencias en el uso de libros principales y auxiliares****Condición**

Se estableció que en los libros de Bancos Reg. Nos. 67 y 68-2009 destinado para el control de las cuentas nos. 3028197779 302819-78-3 y 3028197816 de los Proyectos: 1) Construcción Muro de de Contención 0 calle entre 4ª. Y 5ª. Avenida Rio Quita Calzón, Lotificación el compromiso; 2) Construcción Sistema de agua potable fase I Cantón la Montañita y 3) Mejoramiento 10ª. Calle entre 4ª y 7ª



Avenida Lote el Compromiso, fueron operadas cuentas de otros proyectos que no les corresponden, el proyecto de la Cuenta 68-2009 fue operado en otro libro distinto al que le correspondía.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en el II Módulo de Tesorería, contempla como Numeral 3. Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, desarrollados en los sub-incisos 3.1 al 3.10, y específicamente en el sub-inciso 3.1 se refiere al Libro de Bancos, indicando al final del segundo párrafo que si existieran varias cuentas bancarias, deberán existir igual número de libros.

Causa

Inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, en donde se establece llevar el control y registro del movimiento bancario, en un libro por el procedimiento de cuenta corriente, debiendo registrar las operaciones diariamente para tener el saldo bancario actualizado.

Efecto

Puede generar confusión al registrar operaciones que corresponden a una cuenta bancaria y se registren en otra cuenta diferente.

Recomendación

La Tesorera Municipal debe llevar el control de las cuentas de los diferentes bancos del sistema bancario nacional, operando la Cuenta Corriente en un libro diferente para cada una de ellas, es decir, si existiere determinada cantidad de cuentas bancarias, deberán utilizarse igual número de libros y observar que cada cuenta sea operada en el libro que le corresponde.

Comentario de los Responsables

Las cuentas de Bancos fueron registradas todas en un mismo libro debido a que son del Consejo de Desarrollo y únicamente se utilizan cinco hojas o menos por cuenta, así como en el numeral 3, 3.1 Módulo de Tesorería dice: Para que las funciones de las unidades de Administración Financiera integrada municipal (AFIM), logren alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros en coordinación con el aprovechamiento racional de los recursos, y para obtener resultados de información confiable y oportuna. Por lo anterior se ha tratado de aprovechar los recursos al máximo, y no llenarme de tantos libros.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados no los exime de su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Tesorera Municipal por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de gestión para la recuperación de Cuentas por Cobrar

Condición

Durante el proceso de revisión se determinó que existe morosidad en cuentas corrientes de diversos inquilinos de los mercados municipales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Versión II en el numeral 6.4.4.3. Indica: “ **Programación Financiera.** La programación financiera comprende un conjunto de acciones relacionadas con la supervisión, gestión y evaluación de los flujos de entradas y salidas de Fondos de la Tesorería Municipal...”

Así mismo el Código Municipal, decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, en el artículo 67 indica: “ **Gestión de intereses del municipio.** El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, en literal f, establece: "Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de: I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiable y oportuno, acorde a sus propias características; II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones."



Causa

No se ha implementado un proceso adecuado en la recuperación de cuentas por cobrar quedando los saldos pendientes a redimir.

Efecto

Debilidad en los ingresos financieros a las arcas municipales y acumulación de saldos en cuentas corrientes por cobrar.

Recomendación

El Concejo y Alcalde municipal debe girar instrucciones a los administradores de mercados a que procedan a la recaudación de las tasas y arbitrios municipales que se tienen atrasadas.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo hago de su conocimiento que el Licenciado asesor jurídico, ya esta efectuando acciones para recuperar la morosidad, así como constantemente se hacen citaciones y derivado de estos cortes de servicios, nuestro problema es que nuestra cartera de contribuyentes es grande, y no se puede ejecutar todo al mismo tiempo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos presentados por las autoridades municipales, no desvanecen el mismo así también no presentaron pruebas documentales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .****Condición**

Al revisar los expedientes de obras siguientes: 1) Adoquinado Sector Norte de la 9a. Avenida Colonia La Independencia al Limite Residenciales Jengibres, por valor



de Q. 161,032.80; 2) Construcción Sistema de Agua Potable Fase 1, Cantón La Montañita, Contrato No. 15-2009 de fecha 28/01/2009 por valor de Q. 575,000.00; 3) Adoquinamiento 1a. Avenida "A" Entre 2a. Y 3a. Calle Colonia Castillo Obregón, por valor de Q 120,730.95; 4) Construcción Muro de Contención 10a. Calle entre 4a. Y 5a. Avenida, Río Quita Calzón 2, Lotificación El Compromiso, Contrato No. 16-2009 de fecha 28/01/2009 por valor de Q. 124,524.49; 5) Construcción de Dos Módulos de Techos con Estructura Metálica, Patio Sur Este Mercado La Terminal, contrato No. 08-2009 de fecha 17/11/2009 por valor de Q. 216,119.70; 6) Mantenimiento a los Lechos Filtrantes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Santa Rosita, contrato No. 09-2009 de fecha 03/12/2009 por valor de Q. 253.976.00; 7) Adoquinado de 2ª. Calle y primera avenida Lotificación Castillo Obregón, por valor de Q. 338,769.00. Se estableció que no presentan Fianzas de Cumplimiento, Anticipo, Calidad, Conservación de Obra, notificación a oferentes, contratos, acta de aprobación de contrato, acta de liquidación de finalizados los proyectos, estas obras fueron ejecutados por la Municipalidad de Mazatenango Suchitepéquez y hacen un total invertido de Q. 1,790,152.94, con el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, 35, 47, 48, 56,65, 66, 67 establecen: Artículo 35 . Notificación. Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes. Artículo 47 Suscripción del Contrato .Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva. Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.

Artículo 48 . Aprobación del Contrato . El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. (10) días contados a partir de la adjudicación. Artículo 56 . Liquidación . Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. Artículo 65 . De Cumplimiento . Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Artículo 66 De Anticipo . Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. Artículo 67. De



Conservación de la Obra o de Calidad de Funcionamiento. El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34 establece : Anticipo Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios.

Causa

Inobservancia de la normativa legal, por parte del Alcalde Municipal, Tesorera Municipal, y Coordinador de la oficina Municipal de Planificación.

Efecto

Esto ha provocado que en la ejecución de los proyectos, no tengan la transparencia y calidad del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que cumpla con la normativa legal aplicable y al Tesorero Municipal que no efectúe ningún desembolso sino se ha cumplido con todos los requisitos que la Ley indica.

Comentario de los Responsables

En este hallazgo se hace notar la falta de fianzas de anticipo, cumplimiento, conservación de obra o de calidad de funcionamiento. Para lo cual me permito informar que en efecto existen fianzas las que adjunto en fotocopia al presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al haberse confirmado en la revisión de los expedientes de obras, el incumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de



Contrataciones del Estado y que se indican en el criterio, las fotocopias de las fianzas presentadas no corresponden a los expedientes identificados en la condición del presente hallazgo, así también por no haber presentado documentación que desvaneciera el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.21,117.44, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

Al revisar los contratos de obra de los proyectos: 1) Mejoramiento de la 9a. Calle Residenciales Las Flores, Contrato No.86-2009 del 27/08/2009 por Q 445,306.98; 2) Mejoramiento Camino Rural Principal Cantón Chitá, contrato No.89-2009 del 27/08/2009 por Q. 422,040.15; 3) Mejoramiento Camino Rural Principal Sector Sur, Cantón Cocales, contrato No. 87-2009 del 27/08/2009 por Q. 652,391.19; 4) Construcción Puente Vehicular en Caserío Mángales Zanjón Agua Dulce, Mazatenango, Suchitepéquez, contrato No.03-2009 del 01/10/2009 por Q. 125,139.00; se estableció que se público extemporáneamente el listado de oferentes, no hay el acta de apertura de plicas, publicación extemporánea acta y resolución de adjudicación, el total de la negociación realizada sin el impuesto al valor agregado es de Q. 1,644,877.32.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 24 establece : Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea .

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 establece: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas.



Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización .

La Resolución No. 30-2009 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado en el Artículo 9 Establece el Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Inciso i) **Acta y Resolución de Adjudicación:** Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la última notificación la Junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el Sistema GUATECOMPRAS.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de cotizaciones realizados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones a la Junta de Cotización y Licitación y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que se publiquen los documentos que se requieren en la Ley en los plazos establecidos.

Comentario de los Responsables

En este hallazgo se hace constar que si están publicados en Guatecompras todos y cada uno de los documentos de cada proyecto indicado, y si por razones de tiempo y de la voluntad que el cargo que se ocupa como Alcalde Municipal, se tiene para darle un mejor calidad de vida a los habitantes se ha tenido como principio hacer obras aprovechando cada una de las oportunidades que se presentan en algunos casos, mano de obra de vecinos voluntarios, la forma en que desinteresadamente prestan un camión para uno o dos viajes de materiales y otras u otros servicios comunales que vienen a beneficiar el desempeño de las labores en la ejecución de los proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración aceptan el incumplimiento a la ley de contrataciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82 y Acuerdo Gubernativo



No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 29,372.81 para cada uno.

Hallazgo No.3

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

Condición

Se estableció que el Concejo Municipal aprobó gastos de materiales de construcción consistentes en asfalto, pedrín, para el proyecto Pavimentación Calzada Centenario según consta en Actas de Ampliación Presupuestarias Nos. 48-2009 y 72-2009 de fechas 17-09-09 y 14-0--09 por valor de Q. 100,000.00 y Q. 79,998.00 obviando el proceso de cotización, como se demuestra en la forma siguiente: 1) Blokcs San Martín Facturas No. U-70495 de fecha 21-10-09 por valor de Q. 40,00.00; Importadora Exco factura No. 000718 de fecha 17-09-09 y por valor de Q. 39.998.00, se adquirió materiales de construcción a las empresas Ingarcop Constructora, Fabrica de Blocks San Martín, Comercializadora Penky por un total de Q. 85,000.00 y Q. 15,000.00 de Mano de obra, siendo el total de los bienes adquiridos con el IVA incluido de Q. 179,998.00.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del estado, en el artículo 38 establece que cuando los montos contratados sobrepasen los Q 30,000.00, la compra o contratación deberá efectuarse por el proceso de Cotización.

Causa

Comprar o adquirir bienes y servicios sin la aplicación de las leyes correspondientes.

Efecto

Incurrir en deficiencias e incumplimiento de leyes aplicables que son sujeto de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Tesorera Municipal para que en futuros servicios que adquieran para el manejo de sus fondos y la ejecución de Proyectos, a través de cualquier entidad, se aplique un evento de cotización como en el presente caso, llenando todas las formalidades de ley.



Comentario de los Responsables

Se hace constar que se realizaron compras sin el proceso de cotización, sin embargo el proyecto fue de urgencia municipal, debido a que la calzada centenario es la vía principal de ingreso hacia el centro de la ciudad por el lado oeste, por lo que según la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo No. 44 menciona en declarar casos de excepción: Y en efecto se realizó parte del proyecto en plan bipartito, sin embargo los fondos provenientes del Gobierno Central no fueron suficientes, para cubrir el área que estaba dañada totalmente. Por lo indicado en el principio del párrafo se obvió el proceso de cotización.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la Administración no los exime de la responsabilidad y adicionalmente ratificaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, según artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Coordinador de la Oficina de Planificación por la cantidad de Q 1,607.13 para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación

Condición

En la evaluación efectuada, se observó que no se cumplió con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia autorizada del inventario de los bienes de la Municipalidad correspondiente al periodo 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53: "Atribuciones y obligaciones del Alcalde", literal r) indica: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Falta de control adecuado, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, con relación a las alzas y/o bajas del inventario municipal, ocasionado limitaciones en el cumplimiento de la función de control y fiscalización que otorga la ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que le confiere el Código Municipal y girar instrucciones a efecto de que se envíe copia autorizada del inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

Comentario de los Responsables

No ha sido negligencia nuestra enviar las copias de los inventarios como lo estipula el artículo 53 del Código Municipal, debido a que por los cambios de los programas en el sistema Siaf-Muni, los inventarios en el programa se encuentran debidamente cuadrados, no así en los libros que para los efectos legales deben llevarse, como consta en los reportes de los técnicos que nos han asistido por parte del Ministerio de Finanzas públicas. Prueba de ello es que los reportes contables están debidamente cuadrados. Como Balance General. En los anexos de inventarios 2007 y 2008 se puede corroborar que ya las adiciones del 2007 y 2008 ya están incluidas en el mismo restando solo el resumen del mismo para cuadrar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que, es ratificada en el incumplimiento en el comentario vertido por la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.5**Bitácora autorizada extemporáneamente .****Condición**

En la revisión del área de infraestructura se determinó que no se cuenta con bitácora para los proyectos denominados: 1) Construcción Planta de Tratamiento de Drenaje Sanitario 2) Reestructuración del Sistema de Semáforos de la Ciudad de Mazatenango. Así mismo se autorizó la bitácora posterior al inicio de los



siguientes proyectos: a) Construcción Sistema de agua Potable Fase II la Montañita, b) Construcción Muro de Contención 10ª. Calle entre 4ª. Y 5ra. Avenida Río Quita Calzón, Lotificación el Compromiso .

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso "k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a), indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal y falta de diligencia por parte de el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación OMP.

Efecto

Se carece de información sobre el historial de la ejecución de los proyectos, dificultando la supervisión y fiscalización de los mismos.

Recomendación

Se recomienda al señor Alcalde Municipal, girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que solicite a la Contraloría General de Cuentas autorización de bitácoras para todo proyecto que sea ejecutado por contrato o por administración.

Comentario de los Responsables

Adjunto encontrara las fotocopias de los libros bitácoras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las pruebas presentadas confirman que las bitácoras fueron autorizadas extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 4,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE FERNANDO TERCERO MUXI	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	SONIA ELIZABETH SANDOVAL MUÑOZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	AUGUSTO CESAR SANDINO REYES ROSALES	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	GUILLERMO FERNANDO VALDEZ LUARCA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	JUAN LEONEL OBREGON RIVERA	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	CESAR ERIC SOSA HERNANDEZ	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	MARCO TULIO CIFUENTES MARIN	CONCEJAL VI	15/01/2008	15/01/2012
10	JULIO EUGENIO ANDRADE ALONSO	CONCEJAL VII	15/01/2008	15/01/2012
11	YOLANDA ESTER GORDILLO DIAZ VERAS	TESORERA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	ERIK HENS TZICAP LOPEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
13	ERWIN EUCLIDES CASTRO TEBALAN	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,303,345.00	0.00	2,303,345.00	2,810,028.05	-506,683.05
11.00.00.00.00	INGRESO NO TRIBUTARIOS	3,195,500.00	0.00	3,195,500.00	3,670,100.98	-474,600.98
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	958,500.00	0.00	958,500.00	1,177,036.52	-218,536.52
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	5,045,655.00	1,015,833.30	6,061,488.30	5,074,035.04	987,453.26
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	60,000.00	0	60,000.00	212,524.13	-152,524.13
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,082,500.00	0	2,082,500.00	2,457,044.51	-374,544.51
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,354,500.00	6,566,647.86	16,921,147.86	17,303,322.10	-382,174.24
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	4,249,315.97	4,249,315.97	0.00	4,249,315.97
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	1,814,016.36	1,814,016.36	0.00	1,814,016.36
	TOTAL	24,000,000.00	13,645,813.49	37,645,813.49	32,704,091.33	4,941,722.16



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2009

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	13,445,114.00	309,807.15	13,754,921.15	12,695,697.63	32
Servicios No Personales	2,030,470.00	1,717,519.24	3,747,989.24	2,855,508.20	76
Materiales y Suministros	2,600,089.00	3,276,348.47	5,876,437.47	4,143,806.29	44
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,836,827.00	7,629,344.74	3,466,171.74	8,011,743.27	85
Transferencias Corrientes	450,755.00	312,800.00	763,555.00	525,599.60	63
Servicios de la Deuda Pública	3,636,745.00	399,993.89	4,036,738.89	3,447,003.46	85
TOTAL	24,000,000.00	13,645,813.49	37,645,813.49	31,679,358.45	84



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 06 DE ENERO DE 2010

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	FUENTES FINANCIERAS	TOTAL
1	10% Constitucional Inversión	806,227.42
2	10% Constitucional Funcionamiento	339,776.55
3	IVA PAZ Inversión	1,572,642.43
4	IVA PAZ Funcionamiento	1,095,935.33
5	Imp. Circ. Vehículos Inversión	194,994.87
7	Imp. Petroleo para Inversión	345,864.10
8	Prestamos	482,272.17
9	Retenciones varias	11,372.80
10	Ingresos Propios	2,330,447.44
11	IGSS Laboral	30,880.04
12	Plan de Prestaciones Em. Mpal.	40,746.57
13	Primas de Fianza	1,171.21
15	ISR sobre Dietas	2,845.00
16	IUSI Funcionamiento IUSI Inversión	535,459.28
17	BANCASOL	66,259.31
18	TIMBRE	1,707.00
	TOTAL	7,858,601.52



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 06 DE ENERO DE 2010

No-	BANCO	CUENTA	MONTO
1	REFORMADOR	23-12838-31	7,858,601.52
	TOTAL		7,858,601.52

